



Chiclayo, 19 de marzo del 2024

VISTO:

Solicitud de renovación de Alquiler de local comercial presentado por doña Nélide Marilú Aguirre Hurtado, de fecha 10 de abril del 2023, el informe N°415-2023-SBCH/SGGI, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el Informe Legal N°00283-2023-SBCH/OAJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Informe N°00632-2023-SBCH/SGGI, de fecha 09 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 00392-2023-SBCH/-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe Legal N°398-2023-SBCH/SGGI, de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N°179-2024-SBCH/SGGI, de fecha 08 de marzo del 2024, Informe Legal N° 101-2024-SBCH/GAJ proveido N° 505-2024/GG de fecha 14/03/24, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitando el Acto Resolutivo que aprueba el contrato, de arrendamiento del Inmueble ubicado en calle 8 de Octubre N° 142-B- a favor de la Sra. Nélide Marilú Aguirre Hurtado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, k) suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante solicitud de fecha 10 de abril del 2023 la señora NELIDA MARILU AGUIRRE HURTADO solicita la el alquiler de local comercial ubicado en calle 8 de Octubre 142-B de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de dos (2) años, con la finalidad de realizar actividades comerciales de Impresiones, y Publicidad Gráfica Imprenta. Manifiesta haber depositado en el banco la suma de S/4,460.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100) por concepto de dos meses de garantía del citado inmueble, adjuntando los requisitos señalados en la Directiva vigente, para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario y carta de garantía de aval suscrita por el SR OSCAR ELIAS ERAZO CALLE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 ABR. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
EDATARIO

QUINTO.-Que a través del informe N°0415-2023-SBCH/SGGI, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, de acuerdo al análisis de la solicitud y anexos sobre los requisitos precisados en la directiva vigente para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario de SBCH y carta de garantía de aval suscrito por el Sr. Oscar Elias Erazo Calle, señala que de acuerdo a la propuesta precisada por el solicitante Sra. Nélida Marilu Aguirre Hurtado, sobre alquiler de local comercial ubicado en calle 08 de Octubre N° 142-B - propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de dos años (2) para realizar actividades comerciales Impresiones y Publicidad Gráfica IMPRENTA, ofreciendo una merced conductiva de S/2,230.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), siendo la propuesta una merced conductiva mayor de la tasación comercial correspondiente.

SEXTO.- Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria, solicita a la Gerencia General se emita la Resolución que aprueba la elaboración de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle 08- de Octubre N° 142-B de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a favor de la Sra. NELIDA MARILU AGUIRRE HURTADO para realizar actividades comerciales de Impresiones y Publicidad Gráfica Imprenta por el periodo de alquiler de dos años (02) rigiendo desde el 01 de julio del 2023 al 31 de junio del 2025..

SETIMO.-Que, mediante Informe Legal N° 283-2023-SBCH/OAJ, de fecha 08 de setiembre de del 2023, la Oficina de Aseosria Juridica se pronuncia por la improcedencia del contrato de arrendamiento, solcilitando se subsane la observacion en cuanto a las deudas impagas aplicando el procedimiento establecido en la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH.

OCTAVO.-Que a través del Informe N° 632-2023-SBCH-SGGI, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria subsana las observaciones señaladas en el informe legal precedente, solcicinado se proyecte el acto resolutivo de aprobación del contrato de arrendamiento del Inmueble de calle 8 de Octubre N° 142-B, inquilina que se encuentra al dia ensus pagos.

NOVENO.-Que, a través del Informe Legal N°392-2023-SBCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria brinda conformidad a la solcitud de alquiler, subsnanado las observaciones considera viable lo peticionado con el plazo de arrendamiento de dos años.

DECIMO.-Que, sin embargo, mediante Informe Legal N° 398-2023-SBCH/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que ha transcurrido en exceso para la renovación de contrato, y no se ha tenido en cuenta la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH., sugiriendo se evalúe la continuidad de la inquilina o acortar el plazo de arrendamiento.

DECIMO PRIMERO.- Que, con Informe N°000179-2024-SBCH/SGGI, la Sub Gerencia de Gesiton Inmobiliaria, señala que la señora Nelida Marilu Aguirre Hurtado, no mantiene vínculo de consaguinidad y afinidad con los miembros de Directorio ni funcionarios o trabajadores de la SBCH, que la insitucion realizó una Transacción Extrajudicial con la demanda por haber arribado a un acuerdo; que la inquilina se encuentra al dia en la merced conductiva, cumpliendo con subsanar las observaciones hechas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 033 - 2024-GG-SBCH

DECIMO SEGUNDO.-Que, mediante Informe Legal N°00101-2024-SBCH/GAJ, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, subsanadas las observaciones señala que es viable la elaboración de contrato de arrendamiento, recomienda, elevar la presente propuesta de contrato de alquiler de local comercial, sobre el inmueble ubicado en calle 8 de Octubre N° 142-B, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de dos años (2); a la Gerencia General para que de acuerdo a sus competencias autorice mediante acto resolutivo, la aprobación del contrato de arrendamiento.; igualmente, recomienda a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, diligencia en los contratos próximos a vencer en forma oportuna, prevaleciendo los intereses de la entidad.

DECIMO TERCERO.-Que, mediante Provedo N° 505-2024/GG emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore la resolución correspondiente.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8 DE OCTUBRE N° 142-B-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el cual será suscrito con la Sra. Nélida Marilú Aguirre Hurtado, por el plazo de dos (02) años, debiendo tenerse en cuenta el informe técnico emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH, para la elaboración del contrato respectivo .

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilón Emilio Chafloque Cordova
GERENTE GENERAL

